



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 026/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 020/2023, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "Reporte estadístico de causa de muertes de 2015 a 2022, año por año", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado, indica lo siguiente: En cuanto a la información sobre causas de muerte, la misma se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo al Artículo 6 literal b) y 24 literal a) de la LAIP, debido a que es un dato de salud, que al divulgarlo atentaría contra la privacidad de los familiares de los fallecidos.

Adicionalmente se indicó que, el Banco no está en la obligación de generar ningún reporte estadístico por causas de muerte, por lo que no se tiene ningún reporte estadístico en la forma solicitada, que pueda compartirse.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que conforme el Artículo 24 literal a) de la LAIP, es Información Confidencial "La referente a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona".
- 3) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 4) Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC), se confirma que el "Reporte estadístico de causa de muertes de 2015 a 2022, año por año", es información inexistente, debido a que según los Artículos 4 y 5 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, la generación de reportes estadísticos en los términos solicitados por el peticionario no se constituye en información que Banco Central de Reserva de El Salvador haya generado o, a esta fecha, esté en la obligación de generar y que por tanto deba poner a disposición del público.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Confirmase la inexistencia de la información relativa al "Reporte estadístico de causa de muertes de 2015 a 2022, año por año", debido a que no es información que Banco Central de Reserva de El Salvador ha generado a esta fecha o esté en la obligación de generar.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información